

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra, 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02

Num. 5899

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril de 1859.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 28 al 30 de Octubre.)

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DERETOS

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de Palma, vacante por haber sido también trasladado D. José Serrano, á D. Enrique Saavedra y Parejo, que sirve igual cargo en la de Coruña.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca.

Vengo en trasladar á la Plaza de Fiscal de la Audiencia provincial de la Coruña, vacante por haber sido también trasladado D. Enrique Saavedra, á D. José Serrano y Delgado, que sirve igual cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Joaquín Sánchez de Toca

(Gaceta 24 de Octubre.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Asuntos Contenciosos

El Ministro de España en Santiago de Chile participa á este Ministerio el fallecimiento del Súdito español Antonio Bonafé, natural de Pollença, Mallorca, de cuarenta años, soltero y albañil.

(Gaceta 28 de Octubre.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Inspección general de Sanidad Exterior

Según noticias oficiales recibidas en este Centro en 3 del corriente mes, se han presentado cuatro casos de peste bubónica en el puerto de Cape-Town (Africa del Sur, Colonia del Cabo).

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y caseras

navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 24 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 25 de Octubre.)

Según noticias oficiales recibidas en este Centro con fecha 22 del pasado mes de Septiembre, han ocurrido dos casos de peste bubónica en la ciudad de Durban Natal (Africa del Sur).

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las Estaciones Sanitarias y de las casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 27 de Octubre de 1904.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

(Gaceta 28 de Octubre.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

#### Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, á continuación se publica el arreglo escolar provisional de la provincia de Baleares, que deberá ser reproducido con urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados en el arreglo, Ayuntamientos, Maestros y padres de familia.

Como se trata de una labor nacional de inmensa trascendencia para la cultura patria, en la que todo buen ciudadano debe hallarse interesado, importa que todos aporten al mayor perfeccionamiento de esta obra el caudal de sus conocimientos y de su experiencia, con absoluto desinterés y con la mira puesta exclusivamente en el bien común.

En el arreglo escolar de cada pueblo aparecen á veces encontrados intereses, siempre respetables, pero no siempre igualmente atendibles, y cuyo choque puede suscitar lamentables conflictos y provocar soluciones contrarias á la conveniencia general si se falsean los hechos ó se ponen las pasiones locales en juego. Así, puede suceder que las entidades de población de un distrito escolar luchen entre sí por llevarse la Escuela que les corresponde y ser la cabeza del distrito; así, puede ocurrir que un Ayuntamiento tenga interés en formar determinada agrupación que le permita economizar una Escuela ó disminuir el sueldo de un Maestro, aunque sea con evidente detrimento de los intereses del vecindario, como puede ocurrir que un Maestro tenga empeño en formar otra agrupación que, elevando

el número de los habitantes del distrito eleve su categoría y su sueldo.

Todas estas aspiraciones y empeños ilegítimos, que hay que prever porque son muy humanos, deben ser contrarrestados por quienes sepan desinteresadamente comprender los altos fines que se persiguen en el arreglo escolar, interviniendo al efecto en cada Municipio para que no se falseen los hechos ni las conveniencias generales de la educación nacional, ni tampoco los de la cultura de la localidad.

Es seguro que en el arreglo provisional que sigue, á pesar del cuidado con que se ha procedido, recogiendo los datos de las Juntas locales con intervención de las provinciales y del Inspector, y aportando todos los elementos de información que han podido recogerse del Instituto Geográfico y Estadístico, y de los Ministerios de Instrucción pública, Hacienda y Gobernación, se habrán cometido errores y existirán deficiencias que á todos, y especialmente á los pueblos respectivos, interesa subsanar, sobre todo en lo que toca á la formación de distritos escolares y á los grupos de población de que debe componerse cada uno, asunto de verdadera importancia que, en general, sólo puede resolverse bien sobre el terreno, y acerca del cual se llama especialmente la atención, para que los interesados de cada localidad subsanen los errores ó indiquen las reformas que procedan, completando ó rectificando los datos de distancias y circunstancias locales para que el arreglo definitivo sea lo más perfecto posible.

A este fin precisamente se publica el arreglo escolar de la provincia de Baleares con carácter provisional; y conforme á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Marzo próximo pasado, deberá V. S. dar las órdenes para que con la mayor urgencia sea reproducido dicho arreglo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de su mando, disponiendo se fije un ejemplar del mismo en el tablón de edictos de cada Ayuntamiento y remitiendo otro ejemplar á esta Subsecretaría.

Todo Ayuntamiento, vecino ó Maestro que considere lesionados sus intereses ó derechos por el proyecto de arreglo que sigue, ó que, sin estimarse lesionado quiera contribuir con sus indicaciones á su mayor perfección, rectificando hechos ó cifras ó señalando errores y omisiones en el proyecto, podrá elevar su reclamación ó dirigir su comunicación á esta Subsecretaría, con los justificantes que procedan, dentro del término imperrogable de un mes, contado desde el día en que termine de publicarse el proyecto de arreglo escolar de la provincia en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 3 de Octubre de 1904.—El Subsecretario, Casalaiglesia.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Instrucción pública de Baleares.

(Véase el estado de dicho arreglo escolar en la página 2.ª)

## SECCION OFICIAL

Núm. 2480

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Este Ayuntamiento en sesión de día 26 del actual, acordó dar á pública subasta la construcción de doce sepulturas de 2.ª en la Via de la Armonia del ensanche del Cementerio Católico de esta Ciudad, división del terreno adquirido inmediato al Cementerio con destino á foza comun y Cementerio de apestados y construcción de un osario, con arreglo al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 del R. D. de 12 Julio de 1902, con el objeto de que durante los diez días siguientes al de la inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiéndose que despues de transcurrido este plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan en observancia de lo que dispone el artículo citado.

Palma 29 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.—P. A. del A.—El Secretario, José Estade.

Núm. 2381

### AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Formado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1905, estará expuesto al público, á efecto de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por término de quince días á contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Ibiza á 27 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Bartolomé de Roselló.—P. A. del A. C.—El Secretario, Arturo Perez Cabrero.

Núm. 2482

### AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formada la matricula de subsidio industrial y de comercio de esta villa para el proximo año 1905, queda expuesta al público por término de diez días en la Secretaría de esta Corporación, á efectos de reclamación, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Núm. 2483

El padrón del impuesto de carruajes de lujo de este pueblo para el próximo año 1905, queda expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Puigpuñent á 28 de Octubre de 1904.—El Alcalde, Gabriel Bibiloni.

Arreglo Escolar de España.—Provincia de Baleares

Los asteriscos indican la capital del distrito

Número de orden.	AYUNTAMIENTOS	Extensión. — Kilómetros cuadrados.	Distritos escolares.	GRUPOS DE POBLACION	Distancia al mayor núcleo — Metros	Edificios y albergues.	Habitantes de derecho.	Población escolar.	Adultos asistentes.	ESCUELAS QUE EXISTEN			ESCUELAS QUE DEBEN EXISTIR			Escuelas privadas. Niños.	SUELDO DE LOS MAESTROS			IMPORTE del recargo de 16 por 100 sobre la contribución.	OBSERVACIONES	Número de orden.
										Superiores.	Elementales. Niños.	Niñas.	Superiores.	Elementales. Niños.	Niñas.		Anterior. — Pesetas.	Actual. — Pesetas.	Legal. — Pesetas.			
1	Alaró . . . . .	2	* Alaró . . . . .	1.122	4.252	727	66	2	1		3	3	2	2	1.100	1.100	1.100	7.124'77	Villa, cabeza del municipio y de distrito escolar . . . . .	1		
			Diseminados á más de . . . . .	500	513	196													Agregados al distrito anterior. . . . .			
			* Consell . . . . .	4.900	596	1.441	267	50	1	1		1	1		825	825	825		Lugar, cabeza de distrito escolar. . . . .			
			Son Munar. . . . .	5.000	41	44													Caserío que forma parte del distrito anterior. . . . .			
			Son Pontiró . . . . .	5.700	32	37													Idem id. id. . . . .			
			Son Uyet . . . . .	4.800	18	18													Idem id. id. . . . .			
2	Alayor . . . . .	1	* Alayor . . . . .	1.198	4.091	592	60	2	2		3	3	1	1	1.100	1.100	1.100	8.227'06	Villa, cabeza de municipio y del único distrito escolar que encierra. . . . .	2		
			Alcaidusos. . . . .	5.500	12	15													Casas de labor no agrupables. . . . .			
			Binixcabons . . . . .	3.500	10	7													Idem id. id. . . . .			
			Entaines. . . . .	8.500	11	23													Idem id. id. . . . .			
			Llu casaldens . . . . .	3.000	21	38													Idem forman parte del distrito de la villa. . . . .			
			Llumenes . . . . .	2.500	17	15													Idem id. id. . . . .			
			San Miguel. . . . .	2.500	38	15													Idem id. id. . . . .			
			San Puig . . . . .	4.000	14	4													Idem no agrupables. . . . .			
			Torralbas . . . . .	3.000	37	41													Idem agregadas al distrito de la villa. . . . .			
			Diseminados á más de . . . . .	500	1.153	365																
3	Alcudia . . . . .	1	* Alcudia . . . . .		474	2.241	234	45	1	1		2	2	1	825	825	825	3.537'58	Ciudad. . . . .	3		
			Gatamoix . . . . .	5.000	21	51														Colonia agrícola no agrupable. . . . .		
			Muelle ó Puerto (El). . . . .	3.000	26	124														Caserío que forma parte del distrito escolar de la ciudad. . . . .		
			Son Fe . . . . .	5.500	27	51														Casas de labor aisladas. . . . .		
			Diseminados á más de . . . . .	500	349	251																
4	Algaida . . . . .	3	* Algaida . . . . .		665	2.188	233	42	1	1		2	2		1.100	1.100	1.100	6.102'68	Villa. . . . .	4		
			Moli d'es Sant de Lluny . . . . .	600	10	33														Caserío agregado al distrito de la villa. . . . .		
			Diseminados á más de . . . . .	500	767	105														Idem. Pueden concurrir á las escuelas de la villa. . . . .		
			* Pina . . . . .	5.000	142	508	41	30	1	1		1	1		625	625	625		Lugar, cabeza de distrito escolar, por su alejamiento de la villa y la importancia de su población. . . . .			
			* Randa. . . . .	5.000	87	264	33				1		2		450	500	500		Lugar, id. id. . . . .			
5	Andraitx. . . . .	5	* Las Alcobas. . . . .	5.000	118	196							1				500	5.482'10	Caserío que por su aislamiento y población requiere una escuela propia. . . . .	5		
			* Andraitx. . . . .		817	2.639	161	29	1	2		2	2	2	1.100	1.100	1.100		Villa. . . . .			
			C'an Burgos . . . . .	275	130	452														Caserío que forma parte del distrito de Andraitx. . . . .		
			C'an Salvá. . . . .	1.220	17	62														Idem id. del de Viñet. . . . .		
			C'as Estanyera . . . . .	1.610	22	93														Idem id. del de Coma Mayor. . . . .		
			C'as Vidals. . . . .	760	49	134														Idem id. del de Viñet. . . . .		
			Coll d'en Boix. . . . .	1.980	81	118														Idem id. id. . . . .		
			Coll d'en Esteban. . . . .	4.320	45	36														Idem id. al de Coma Maxor. . . . .		
			* Coma Freda ó menor. . . . .	1.750	177	389	34				1	1					825		Idem cabeza del distrito de Viñet, nombre correspondiente á una pequeña comarca del término. . . . .			
			Cova Rotja. . . . .	5.300	45	12														Casetas aisladas. . . . .		
			Es Cos . . . . .	178	89	320														Barriada agregada al distrito de Andraitx. . . . .		
			Morella . . . . .	1.700	85	148														Caserío idem al de Viñet. . . . .		
			* S' Arracó. . . . .	2.920	62	259	103	25	1	1		1	1		825	825	825		Lugar. Corresponde S' Capella y varios diseminados. . . . .			
			Son Corso . . . . .	180	71	259														Barriada, agregada al distrito de Andraitx. . . . .		
			* Son Curt. . . . .	890	40	143							1				500		Caserío, idem al de Coma Mayor, nombre de un territorio del término de que es cabeza Son Curt. . . . .			
			Son Epsenyat Vey . . . . .	1.933	22	80														Idem id. id. . . . .		
			Son Jope . . . . .	840	87	287														Idem agregado al distrito de Viñet. . . . .		
			Son Perro . . . . .	811	15	47														Idem id. id. . . . .		
			Son Pedé . . . . .	200	20	85														Idem id. al de Andraitx. . . . .		
			Son Prim . . . . .	530	68	221														Idem id. al de Viñet. . . . .		
			Son Toni Petit . . . . .	980	36	90														Idem id. id. . . . .		
			Diseminados á más de . . . . .	500	919	1.462	140															
6	Artá . . . . .	2	* Artá . . . . .		1.283	4.864	342	70	2	2		3	3	1	1.100	1.100	1.100	7.144'05	Villa. . . . .	6		
			* Colonia de San Pedro. . . . .	13.000	107	341	28										500			Caserío, cabeza de distrito por su relativa importancia. . . . .		

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excm. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 14 de Octubre de 1904.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación autorizando el presupuesto adicional de esta provincia correspondiente al actual ejercicio en la cifra y forma que fué votado por la Diputación, acordándose que pasara á la Contaduría á sus efectos.

Se dió cuenta de una comunicación del Director de la Inclusa participando el fallecimiento del Presbítero D. Jaime Pericás encargado de celebrar la misa en el Oratorio de aquel establecimiento, acordándose que pasara á la Comisión de Beneficencia para que se sirva proponer lo que á su juicio proceda.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó no haber lugar á conceder el aumento de la subvención que percibe el Hospital de Ibiza, solicitado por el Ayuntamiento de aquella Ciudad.

Se aprobaron los repartimientos formados por la Administración de Contribuciones, de la que corresponde satisfacer á cada uno de los pueblos de esta provincia en el próximo año 1905, sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria y urbana.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Sr. Ingeniero Jefe de esta provincia que manifiesta estar dispuesto á apoyar la cesión por el Estado del pequeño trozo de carretera de segundo orden que queda comprendido en el solar en que ha de emplazarse el nuevo Instituto general y técnica de esta provincia siempre que previamente se construyan las dos vías laterales designadas en el plano con las letras B. y S, dándoles el ancho mínimo de diez metros, y pendientes que no excedan del tres por ciento, se acordó comunicar estos antecedentes al Excmo. Ayuntamiento de Palma para que en su vista pueda acordar la construcción de las dos vías laterales mencionadas, ó resolver lo que entienda procedente.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Gobernación en el expediente que se está tramitando para la segregación de los lugares de Llorito y Pina de los términos municipales de Sineu y Algaida á que respectivamente pertenecen para formar reunidos un nuevo municipio, y en conformidad con lo que en el mismo se propone se acordó remitir al Alcalde de Algaida la instancia que ha promovido dicho expediente encargándole haga comparecer á su presencia á todos los firmantes de la misma domiciliados en el lugar de Pina, para que despues de enterados de su contenido manifiesten si la ratifican. Y conceder á los recurrentes un plazo de cuarenta días para que presenten los documentos que con arreglo á diferentes Reales órdenes debe obrar en todo expediente de segregación.

Se dió cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de la ley de Ferro-carriles secundarios de 30 de Julio último en el que propone sean comprendidas en el plan de Ferro-Carriles secundarios de esta provincia las cinco líneas propuestas por el señor Ingeniero Jefe de la misma, y otra de Palma á Soller por Esporlas, Valldemosa y Deyá, en cuanto sea aceptada la renuncia que ha presentado D. Gerónimo Estades de la concesión que de la misma le fué otorgada, desapareciendo así la causa que le impidió que el Sr. Ingeniero Jefe pudiera continuarla en su propuesta por impedirsele la Real orden de 8 de Agosto anterior. Y despues de haber manifestado el Sr. Presidente que á su juicio debía proponer-

se que la línea de Manacor á Artá por San Lorenzo pasara tambien por Son Servera en vez de servir á distancia dicho pueblo como propone el Sr. Ingeniero Jefe. Y que con respecto á la línea de Palma á Soller entendia que debía reformarse el dictamen de la Comisión en cuanto hace referencia á la renuncia de la concesión hecha por el Sr. Estades pues no le constaba á la Diputación que ésta se haya efectuado; usó de la palabra el Sr. Alcover y expresó su conformidad con las manifestaciones hechas por el Sr. Presidente, pues si bien le constaba el propósito de D. Jerónimo Estades de renunciar la concesión que le fué otorgada, no tenia seguridad de que esta renuncia se hubiera efectuado. Expuso además que no debía proponerse la construcción de seis líneas, sino las mismas cinco propuestas por el Ingeniero Jefe, prolongando hasta Soller por Esporlas, Valldemosa y Deyá la que dicho funcionario propone de Palma á Establiments. Y propuso que volviera el dictamen á la Comisión para que teniendo en cuenta las indicaciones que se habian hecho hiciera su estudio estensivo al orden de preferencia que debía establecerse en la construcción de las líneas propuestas.

El Sr. Lliteras manifestó su conformidad con las manifestaciones hechas por los Sres. Presidente y Alcover, y añadió que la villa de Son Servera era un importante centro de producción agrícola que aumentaría considerablemente si se facilitara la exportación de sus productos, por lo que reconociendo la preferencia de la línea de Soller, consideraba que la villa de Son Servera no debía quedar servida á distancia como proponia el Sr. Ingeniero Jefe, sino que debía llegar hasta dicha población.

El Sr. Llobera D. Rafael preguntó si la línea de La Puebla al puerto de Alcudia llegaba hasta Pollensa. Contestándole el Sr. Presidente que esto no era posible por impedirlo los accidentes del terreno, pero que en la propuesta del Sr. Ingeniero Jefe ya se hacia constar que dicha línea debía servir á la menor distancia posible á la villa de Pollensa por medio de una estación de paso y un considerable rodeo del trazado, ó bien si resultase más conveniente construyendo un ramal especial que empalmara cerca de La Puebla.

Y no habiendo peído el uso de la palabra ninguno de los demas señores presentes se procedió á la votación de la proposición presentada por el Sr. Alcover y adicionada por el Sr. Lliteras, que fué aprobada por unanimidad, quedando en consecuencia aprobado el dictamen, y que volviera á la Comisión de Fomento para que reformara su redacción en los términos propuestos, y ampliara su estudio haciéndolo estensivo al orden de preferencia que debía establecerse en la construcción de las líneas.

En conformidad con lo propuesto por la Comisión de Beneficencia se acordó contratar en pública subasta el suministro de artículos alimenticios al Hospital, á la Casa de Misericordia y á la Inclusa de esta ciudad; publicar en el BOLETIN OFICIAL el anuncio prevenido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; y autorizar á la Comisión provincial para que pueda adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para la celebración de las subastas hasta la adjudicación definitiva del remate, y otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, en los casos que sea necesario, atendida la cuantía del suministro contratado.

Se acordó que la Comisión de Beneficencia emita su dictamen acerca de si debe restablecerse la matanza de cerdos en la Casa de Misericordia y en la Inclusa, ó si debe continuarse el sistema seguido este año de adquirir los artículos elaborados.

Se enteró la Diputación de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia participando la constitución del Ayuntamiento de San Luis, en

ejecución del acuerdo tomado en la reunión ordinaria anterior por el que resolvió la segregación de dicho lugar del término municipal de Mahon para formar municipio independiente.

El Sr. Presidente manifestó que de las gestiones practicadas en cumplimiento de lo acordado en la sesión anterior, ha resultado que el camino de Buñola á Santa Maria se halla comprendido en el proyecto de una carretera de Buñola á Algaida por Santa Maria aprobado por ley de 9 de Abril de 1885, pero que importantes obstáculos relacionados tal vez con las disposiciones relativas á la Zona de defensa de costas y fronteras han impedido la ejecución de aquella obra, y atendida la importancia de dicha vía de comunicación propuso se interesara el concurso de los Diputados á Cortes por esta isla para que interpongan su valimiento á fin de que se levante el veto impuesto á la ejecución de tan importante reforma. Cuya proposición fue aprobada por unanimidad.

El mismo Sr. Presidente manifestó que habiendo quedado firme la sentencia dictada por el Juzgado de 1.ª Instancia declarando nula la inscripción posesoria del edificio que fué Convento de Capuchinos verificada por el Ayuntamiento de Palma, y mandado su cancelación, despues de verificada ésta ha sido inscrito en el registro de la propiedad el dominio de la expresada finca á favor de la Diputación en cumplimiento de lo acordado por esta en su última sesión de la anterior reunión ordinaria, y como dicha corporación municipal continua ocupando varias dependencias de aquel edificio para servicios municipales independientes de la Cárcel á que especialmente debe destinarse, propuso se practicaran con carácter oficiosa las diligencias necesarias para que la referida corporación municipal desocupara aquellas dependencias.

El Sr. Alcover manifestó su conformidad con lo propuesto por el Sr. Presidente, añadiendo que tal vez podrian conciliarse los deseos de ambas corporaciones pagando el Ayuntamiento el alquiler de las dependencias que ocupa.

Rectificó el Sr. Presidente manifestando que en el edificio de Capuchinos además de la Cárcel de Audiencia que está á cargo de la Diputación se halla instalada la de partido sostenida por los Ayuntamientos del mismo, y que su proposición no alcanzaba á la referida Cárcel de partido, sino á las restantes dependencias destinadas á servicios de carácter exclusivamente municipal. Acordándose por unanimidad aprobar la proposición del Sr. Presidente, y autorizarle para que practique las gestiones objeto de la misma.

El mismo Sr. Presidente manifestó que en la próxima semana se otorgará la escritura de compra venta de los terrenos que pertenecieron al Convento de Jesús, que deben destinarse á manicomio provincial y campo de experimentación, por lo que consideraba que habia llegado la ocasión de que la Comisión de Fomento estudiara la forma de llevar á la práctica la instalación del referido campo.

El Sr. Sancho dió lectura á una proposición que comprende los siguientes extremos.—1.º Que se instale en la referida finca una parada de garafones destinada á fomentar la cria de estos sementales tan apreciados en España y en el extranjero.—2.º Una parada de verracos de pura raza mallorquina destinados á la reproducción de cerdos de dicha raza con exclusión de toda mezcla.—3.º Otra parada de carneros destinados á mejorar la raza existente en el país así para el producto de lana como para el de carne.—Usando despues de la palabra el mismo Sr. Sancho expuso diversas consideraciones en apoyo de su proposición.

El Sr. Presidente expresó su conformidad con el espíritu que informa la

anterior proposición, añadiendo que á su juicio debian instalarse tambien en la referida finca algunas vacas de leche con objeto de surtir de este importante artículo al Hospital, del cual hacen los enfermos un consumo que no baja de cuatrocientas pesetas mensuales. Acordándose que pasara este asunto á la Comisión correspondiente para que emita su dictamen.

El Sr. Alcover manifestó que como Vicepresidente de la Comisión provincial se consideraba en el deber de poner en conocimiento de la Diputación un acuerdo tomado por aquella si bien se halla comprendido en la relación de las que deben ser sometidos á la aprobación de la corporación en pleno atendidas las circunstancias que en el mismo concurren consideraba que esta sanción debía anticiparse, sin perjuicio de cualquiera otra resolución que la Diputación juzgara conveniente adoptar. Que el acuerdo á que se referia era el relativo á que se desmontara el armazón de hierro colocado en uno de los torreones de la Lonja para sostener los alambres conductores del teléfono militar. Que este aparato fué montado en los dias en que se divulgó la noticia de que la escuadra Norte-Americana habia embocado el estrecho de Gibraltar con el propósito de atacar á las Baleares, y que esta obra se hizo no solo sin solicitar previamente el necesario permiso de la Diputación, sino que ni siquiera se le dió de ella conocimiento. Que entonces consideró la Diputación deber de patriotismo tolerar aquella intrusión, pero que en cuanto se restableció la normalidad y se firmó el tratado de paz con los Estados Unidos, la Comisión provincial encargó al Arquitecto de provincia que de acuerdo con la Comandancia de Ingenieros arbitraran el medio de que desapareciera aquel aparato que no solo afea sino que perjudica notablemente el monumental edificio. Que la Comandancia de Ingenieros se manifestó dispuesta á la variación de la línea oponiendo como único obstáculo la falta de unos postes que consideraba necesarios y que no podia adquirir por no existir crédito autorizado al efecto. Que la Comisión provincial se allanó á pagar estos postes que escogió y adquirió la misma Comandancia, no obstante lo cual trascurrieron meses y años sin que la variación de la línea se realizara. Y que habiendo observado ultimamente el arquitecto de provincia que á consecuencia de de la tensión y movimiento vibratorio de los alambres se iban dilatando varias grietas que en el torreón existian, se consideró en el deber de ponerlo en conocimiento de la Comisión provincial y ésta acordó dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Capitan General de estas islas rogándole se sirviera dictar las órdenes necesarias para que inmediatamente fuera desmontado aquel armazón, y habiendo pasado el Capitan General este oficio á informe de la Comandancia de Ingenieros, ésta lo evacuó reconociendo el derecho de la Diputación á no continuar tolerando la referida servidumbre, pero proponiendo procedimientos dilatorios para la variación de la línea, y como éstos habian de dar por resultado que las cosas continuaran en el ser y estado en que se hallan, la Comisión provincial insistió en que se desmontara inmediatamente el armazón, pues de lo contrario se veria obligada á elevar su queja contra la permanencia del mismo al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra por conducto del de la Gobernación. Que las consideraciones expuestas debieron sin duda convencer á la Superior autoridad militar de la razón que asistia á la Comisión provincial toda vez que contestó que al día siguiente empezarian las obras para la variación de la línea, y así se hizo en efecto, pero inmediatamente se paralizaron, y ha quedado incumplida la orden del Capitan General segun se dice en virtud de otra orden superior, y hasta que sea

4  
aprobado el proyecto de variación de la línea. Y que tratándose de un monumento tal vez el más importante que la provincia posee, la Comisión provincial se consideraba obligada á enterar á la Diputación con urgencia de todo lo actuado, y á someter sus resoluciones á su superior aprobación; y para el caso de que ésta se acordara propuso que se interese el concurso de los Diputados á Cortes por esta isla para que se levantara la suspensión de las obras y se dispusiera el inmediato cumplimiento de la orden del Capitán General. Acordándose por unanimidad aprobar con aplauso las gestiones practicadas por la Comisión provincial para evitar los deterioros que al torreón de la Lonja causa la línea telefónica militar, y enterar á los Diputados á Cortes de todo lo actuado con el objeto propuesto por el Sr. Alcover.

El Sr. Presidente manifestó que en el portillo de Atarazanas y adosada al edificio Consuado de Mar se había construido una caseta que ocupaban los dependientes de la empresa Arrendataria de consumos, y como esta construcción afea el referido edificio de carácter monumental, propuso se invitara á la referida empresa Arrendataria para que lo hiciera desaparecer. Cuya proposición fué aprobada por unanimidad. Y se levantó la sesión.

Palma 25 de Octubre de 1904.—El Presidente, José Socias.

Núm. 2485

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana que termina en 2 Enero de 1904, en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.

##### Sitio donde se efectúa la obra

Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 12'25.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 8'75.

Almacenes.—Oficiales (jornales) 7, importe pesetas 19'25.—Arena de Mar metros cúbicos 1'500, importe pesetas 3.—Cal kilogramos 600, importe pesetas 12.—Cemento común kilogramos 1000, importe pesetas 23'84.—Espuertas 24, importe pesetas 14.

Reparación y conservación de empedrados y afirmados.—Oficiales (jornales) 12½, importe pesetas 32'12.—Peones (jornales) 60, importe pesetas 123'50.—Arena de Mar metros cúbicos 6'750, importe pesetas 13'50.—Cemento común kilogramos 800, importe pesetas 11'92.—Piedra caliza metros cúbicos 12'20, importe pesetas 164'70.—Sillería caliza irregular metros cúbicos 205, importe pesetas 287.—Trasporte de escombros metros cúbicos 6'250, importe pesetas 11.—Piedra machacada metros cúbicos 10, importe pesetas 22.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 4, importe pesetas 11.—Peones (jornales) 8½, importe pesetas 18.—Caños de barro 21, importe pesetas 3'50.

Repaciones de cañerías que conducen á la Cárcel.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 12'37.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 18.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 4, importe pesetas 9.

Reparaciones de acequias y alcantarillas.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 12.—Peones (jornales) 9, importe pesetas 18.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.

Ayudante del Herrero.—Peones (jornales) 5, importe pesetas 10.

Limpia escaleras y muralla.—Peones (jornales) 7, importe pesetas 14.

Camios vecinales.—Oficiales (jornales) 4½, importe pesetas 14.—Peones (jornales) 45, importe pesetas 90.—Carros 4, importe pesetas 18.—Arena de mar 750, importe pesetas 1'50.—Piedra sillar Coll 2'286, importe pesetas 18'28.—Cemento común kilogramos 600, importe pesetas 12.—Cemento común kilogramos 400, importe pesetas 5'96.—

Trasporte de escombros metros cúbicos 4, importe pesetas 2'80.

Cementerio Rural de Palma.—Cemento común kilogramos 200, importe pesetas 2'98.—Trasporte de escombros metros cúbicos 1'250, importe pesetas 2.—Yeso hectólitos 1'75 importe pesetas 2'23.

Suma total.—Oficiales (jornales) 44, importe pesetas 112'99.—Peones (jornales) 152½, importe pesetas 309'24.—Carros, 4, importe pesetas 18.—Arena de mar metros cúbicos 9, importe pesetas 18'00.—Piedra sillar Coll metros cúbicos 2'286, importe pesetas 18'28.—Cal kilogramos 1200, importe pesetas 24.—Cemento común kilogramos 3200, importe pesetas 56'62.—Piedra caliza metros cúbicos 12'20, importe pesetas 164'70.—Sillería caliza irregular metros cúbicos 205, importe pesetas 287.—Trasporte de escombros metros cúbicos 11'500, importe pesetas 15'80.—Piedra machacada metros cúbicos 10, importe pesetas 22.—Yeso hectólitos 1'75 importe pesetas 2'23.—Espuertas 24, importe pesetas 14.—Caños de barro 21 importe pesetas 3'50.

Suministrados por los contratistas: don Onofre Gran de materiales de construcción; D. Nicolás Lliteras de transporte y piedra machacada.

Palma 2 de Enero de 1904.—El Alcalde, Antonio Planas.

Núm. 2486

#### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Aprobada la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos con destino á cubrir el déficit con que aparece el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo ejercicio de 1905, á los fines que se determinan en las Reales Ordenes de 15 Febrero de 1893 y 3 Agosto de 1878, se anuncia al público que el expediente de su razón se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, con el objeto de que todas las personas interesadas puedan producir las reclamaciones que consideren oportunas, cuya tarifa es la que á continuación se expresa:

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 6 pesetas.—Arbitrio 0'90 id.—Consumo calculado durante el año, 600.—Producto anual, 540 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices, y conejos.—Unidades uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 392.—Producto anual, 117'60 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 8 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 28.000.—Producto anual, 420 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien litros.—Precio medio, 30 pesetas.—Arbitrio 4 id.—Consumo calculado durante el año, 16.000.—Producto anual, 640 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades, un kilogramo.—Precio medio, 1'50 pesetas.—Arbitrio, 0'25 id.—Consumo calculado durante el año, 4.000.—Producto anual, 1.000 pesetas.

Artículos: Paja, forrajes, etc.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 2'50 pesetas.—Arbitrio, 0'40 id.—Consumo calculado durante el año, 750.000.—Producto anual, 3.000 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1 id.—Consumo calculado durante el año, 500.200.—Producto anual 5.002 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilogramos.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 800.000.—Producto anual, 4.000 pesetas.

Total general 14.719'60 pesetas.

Pollensa 22 Octubre de 1904.—El Alcalde, Antonio M<sup>a</sup> Cerdá.—P. A. del A.—El Secretario, Gabriel Guiraud.

Núm. 2487

#### AYUNTAMIENTO de MARIA

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber

y arder, no comprendidos en la general del impues o de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1905, por el presente se anuncia, que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de 10 días, en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Artículos: Gallos y gallinas.—Unidades, una.—Precio medio, 4'00 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 1'00 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 3.000.—Producto anual, 300 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, ciento.—Precio medio, 10'00 pesetas.—Arbitrio, 1'00 id.—Consumo calculado durante el año, 30.000.—Producto anual, 300 ptas.

Artículos: Paja, forraje y demás yerbas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'50 id.—Consumo calculado durante el año, 100.000.—Producto anual, 500 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 50.000.—Producto anual, 750 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, 100 kilos.—Precio medio, 1 pesetas.—Arbitrio, 0'10 id.—Consumo calculado durante el año, 40.000.—Producto anual, 400 pesetas.

Total, 2.750'00 pesetas.

Maria á 24 Octubre de 1904.—El Alcalde Presidente, Miguel Carbonell.—P. A. del A.—El Secretario, Antonio L. Monjo.

Núm. 2488

D. Juan Socias Miralles, Juez municipal de la villa de Montuiri (Baleares).

Hago saber: Que en providencia de hoy recaída al expediente posesorio solicitado por Juan Font Gelabert de la finca Son Miró de treinticinco áreas cincuenta centiáreas; á los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria se cita y emplaza á Cristóbal Font Moll á sus herederos por haber fallecido éste, y á cuantos se crean con derecho á dicha finca para que dentro de ocho días desde la inserción al BOLETIN OFICIAL se presenten á manifestar lo conveniente bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Montuiri veintinueve Octubre de mil novecientos cuatro.—Juan Socias.—P. S. M.—Juan Miralles, Secretario.

Núm. 2489

D. Juan Fiol y Colom, Juez municipal de la villa de Costitz provincia de Baleares.

En virtud de providencia de hoy recaída en el expediente información posesoria promovido por Rafael Riutord Vallespir, se cita á los que se crean con derecho á la finca llamada Las Rotas negras ó Can Marratxí de este término municipal para que dentro de diez días, desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en dicho expediente á deducir las reclamaciones que pretendan, que de no verificarlo se ratificará el auto y se procederá á la inscripción definitiva de la indicada finca.

Dado en Costitz á veinte y cuatro de Octubre de mil novecientos cuatro.—Juan Fiol.—Ante mí, José Vallespir, Srio.

Núm. 2490

El Jefe del Detall del Parque administrativo de suministros de esta plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento, los artículos de subsistencias y utensilios que

á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Noviembre próximo y hora de las once para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en el citado Parque sus proposiciones, con muestras de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y fijadas en el pliego de condiciones que obra en este establecimiento, á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden, en los almacenes de la Administración militar.

Palma 24 de Octubre de 1904.—Pablo de Haro.

##### Artículos de Subsistencias

Harina flor, paja y leña en rama.

##### Artículos de Utensilios

Petroleo, jabon, carbon vegetal, leña en tronco y ceniza.

Núm. 2491

#### PARQUE ADMINISTRATIVO

DE SUMINISTROS DE MAHÓN

Debiendo adquirirse para las atenciones de dicho Establecimiento los artículos de Subsistencias y Utensilios que á continuación se detallan, se señala el día quince de Noviembre próximo y horas de las once para que las personas que desean interesarse en este servicio puedan presentar en este Parque sus proposiciones con muestras de los artículos que ofrezcan, los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro á cuyo cumplimiento se obligan, como asimismo á poner los artículos que les comprenden en los almacenes de la Administración Militar.

Mahón 12 de Octubre de 1904.—El Jefe del Detall, José Casanovas.—V.º B.º.—El Director, Miguel Carreras.

##### Artículos de Subsistencias

Harina flor, harina de todo pan, cebada, leña en rama, sal, paja corta, arroz, garbanzos, habichuelas, tocino, pimenton y vino.

##### Artículos de Utensilios

Aceite, petroleo, carbon vegetal, jabón, leña (cap de ram), paja larga y ceniza.

Núm. 2492

Dispuesto por el Sr. Subintendente militar de esta Isla en 29 y 30 de Septiembre pasado la venta de sesenta y nueve kilogramos de madera existentes en los almacenes del Parque Administrativo de suministros pertenecientes al servicio de Subsistencias y veinte y seis kilogramos de trapo de algodón, treinta y uno de id. de lana, treinta de id de lona, treinta kilogramos de hierro y ciento cuarenta de madera existentes en los del mismo pertenecientes al servicio de Utensilios procedentes del troceo y desbarate de ropas y efectos correspondientes a estos servicios, se convoca con aquel objeto por el presente á una subasta oral que tendrá lugar el día veinte y uno de Noviembre próximo á las once en este Parque Administrativo de suministros sito en la calle de San Sebastian n.º 1 bajo, los precios límites de siete céntimos cada kilogramo trapo de algodón, cuarenta y ocho centimos cada uno de lana, veinte céntimos cada uno de lona, tres céntimos el de hierro y veinte y cinco milésimas de peseta el de madera, y las condiciones de que el mejor postor, que se adjudiquen los expresados aprovechamientos ha de retirarlos de dichos almacenes donde se hallan depositados tan pronto se le comunique la aprobación del remate satisfaciendo previamente su importe.

Mahón 17 de Octubre de 1904.—El Jefe del Detall, José Casanovas.—V.º B.º.—El Director, Miguel Carreras.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA